

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince de septiembre de dos mil veintiuno.

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	EDGAR ARLEY CARDENAS MESA
ASUNTO	Libra mandamiento de pago
RADICADO	2021 294

Correspondió por competencia la presente demanda Ejecutiva Singular la cual reúne las exigencias de los arts. 82, 431 del C. G. del Proceso, acorde al artículo 430 ídem y 621, 709 del C. de Comercio; el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Librar mandamiento de pago en favor de BANCOLOMBIA S.A. en contra de EDGAR ARLEY CARDENAS MESA, por las siguientes sumas y conceptos:

- a. Por CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$168.529.749)), como capital, representados en un pagaré No. 5270089182 con fecha de creación 4 de diciembre de 2020.
- b. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital a la tasa máxima legal siempre y no sobre pase el límite de usura establecida por la Superfinanciera, liquidada mes a mes, desde el 5 de febrero de 2021 hasta su solución o pago efectivo de conformidad con el art. 111 de la ley 510 del 1999.

Segundo. Ordenar a la parte demandada que cumpla con la obligación de cancelar la acreencia en el término de cinco (5) días. Se le advierte que tiene diez (10) días para proponer excepciones (Arts. 431 y 442 del C. Gral. del Proceso). La notificación del mandamiento de pago se hará conforme a lo dispuesto en el artículo de conforme a los arts. 290 a 292 del C. G. del Proceso, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020, y debe aportar al proceso el arancel correspondiente.

Tercero. De conformidad con el art. 630 del Decreto 624 de 1989, ofíciase a la DIAN, informándole la clase de proceso, título valor, su cuantía, la fecha de exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Cuarto. Se le reconoce personería al Dr. Humberto Saavedra Ramírez identificado con T. P. 259.583 del C.S.J., en los términos del endoso en procuración para que represente a la entidad demandante.

NOTIFIQUESE

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ**

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020,
Ministerio de Justicia y del Derecho)

3.

Firmado Por:

**Muriel Massa Acosta
Juez Circuito
De 014 Función Mixta Sin Secciones
Juzgado Administrativo
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

461ea15d57e65bd5ad8d799d8938c41c58174ec118387886a05e776aa7b247cd

Documento generado en 16/09/2021 02:53:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**